República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 629 DE 16 SET 2024

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos No. CM-005-2024 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA".

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 12 y 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 50 de 26 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM) se rige en materia contractual por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 estableció el deber de la entidad pública de "(…) justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, situación que se reflejó mediante Acto administrativo No. 546 del 12 de agosto de 2024, de acuerdo con los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar":

Que en cumplimiento de lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Agencia, la Oficina de Tecnologías e Información y el Grupo de Servicios Administrativos, elaboraron el correspondiente estudio previo, en el que se recogen en extenso la justificación y necesidades que dan lugar al proceso de selección cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA", necesidad que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y se justifica de acuerdo con lo siguiente, así:

"Que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 4131 de 2013, son funciones de la Oficina de Tecnología de la Información "(…) 1. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias, y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de la Agencia Nacional de Minería, ANM 2. Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información institucional. 3. Proponer a la Presidencia políticas, planes, programas y proyectos que en materia de tecnología de la información se deban adoptar. (…) 5. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas

de información institucionales. (…) 7. Administrar y controlar el sistema de gestión documental de los expedientes mineros garantizando su actualización, seguridad e integridad, conforme a la correspondiente ley estatutaria. 8. Brindar dentro de la plataforma tecnológica herramientas que le permitan a los usuarios efectuar análisis de información con procesamiento en tiempo real. (…) 11 Asegurar la digitalización de la información contenida en los expedientes mineros y su actualización en el sistema de información del sector minero. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional (…)".

Que, conforme al artículo 11 de la Ley 594 de 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", se establece la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, en donde el Estado debe realizar la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. Así mismo, en su artículo 19 indica que las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando se cumplan los requisitos archivísticos de la citada Ley.

Que el Decreto 019 de 2012, dicta normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, además se incentiva e impulsa el uso de los medios electrónicos y las nuevas tecnologías. En ese sentido, la Circular Externa 002 de 2012, emitida por el Archivo General de la Nación de Colombia, sobre la adquisición de Herramientas Tecnológicas de Gestión Documental, hace referencia a la adopción de estándares mínimos en procesos de administración de archivos y gestión de documentos electrónicos. Por otro lado, la Directiva Presidencial 004 de 2012, establece los lineamientos para la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos.

Que, el Plan Institucional de Archivos – PINAR – aprobado mediante Acta No. 1 de 2024 del Comité de Gestión y Desempeño, incluye el Proyecto No. 1 "Implementación Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA", al cual para la presente vigencia incluye dentro de su alcance la fase de Diseño.

Que, el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETIC 2020-2030 identifica en su capítulo 7 Rupturas Estratégicas, numeral d. "Gestión documental no adaptada a las necesidades de la Entidad" y de forma consecuente asocia como lineamiento: que cada solución se debe diseñar de manera integral para toda la Entidad, evitando la creación de Silos de Información o duplicidad de tareas.

Que, en atención a la necesidad previamente indicada se hace necesario llevar a cabo un contrato que permita especificar los requerimientos técnicos, funcionales, no funcionales, de arquitectura de información, interoperabilidad y de parametrización requeridos por la ANM para diseñar e implementar la solución software que soporte el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA, así como determinar el mecanismo de adquisición apropiado.

RECURSOS (JUSTIFICACIÓN)

El desarrollo de las actividades "PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA" se financiará con recursos del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 202300000000237 "Fortalecimiento de las Capacidades Tecnológicas y de Comunicaciones para la Transformación Digital de la ANM Nacional",

INFORMACIÓN CDP (CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL):

NÚMERO DE CDP	*FECHA DE EXPEDICIÓN*	*VALOR TOTAL DEL CDP.*

98724	*2024-07-04*	*1.180’000.000*

Que, desde el 30 de julio de 2024, la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del DUR 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del presente proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que el 30 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del DUR 1082 de 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y demás anexos del proceso, de conformidad con lo estipulado en el cronograma del proceso de selección.

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas a través de la plataforma de Secop II, dentro de la oportunidad establecida para ello.

Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria NO fue limitada a MIPYME, en el entendido que el POE supera la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$125.000).

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del concurso debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el Jefe del organismo respectivo o su delegado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según sea el caso, requisitos que ya se cumplieron.

Que mediante Resolución No. 546 del 12 de agosto de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. CM-005-2024, publicada en el SECOP II el 13 de agosto de 2024. Igualmente, en dicha plataforma se elaboró el pliego de condiciones definitivo y se procedió con la publicación del mismo.

Que durante el plazo señalado en el cronograma del proceso CM 005-2024, los interesados en participar en el proceso, presentaron sus respectivas observaciones, razón por la cual el 20 de agosto del 2024, la entidad dio respuesta a través del sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

Que, el día 23 de agosto de 2024, se procedió con la publicación de Adenda No. 1, en virtud de las observaciones realizadas a los pliegos definitivos, por lo anterior, se modificaron aspectos técnicos, atendiendo la solicitud de la Oficina de Tecnologías e información, contenidas en memorando No. 20241300284083 del 21 de agosto de 2024.

Que el 29 de agosto de 2024, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso Concurso de méritos No. CM-005-2024, dentro de la cual y como consta en la lista de oferentes publicada en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se recibieron cinco (5) ofertas por parte de: 1. SOFT Y DI LTDA. 2. PRODYGYTEK. 3. UT CONSULTING INZU. 4. UT SGDEA ANM 2024. 5. UT SOAIN BUSINESS SUPPORT – SGDEA.

Que, el día 30 de agosto de 2024, se procedió a expedir Adenda No. 2 al proceso, teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Oficina de Tecnología e Información - OTI, la cual requiere del tiempo suficiente para realizar la evaluación y socialización pertinente.

El comité estructurador y evaluador entre los días 29 de agosto al 04 de septiembre de 2024, realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE N°	NOMBRE PROPONENTE	RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA	RESULTADO VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADO VERIFICACIÓN TÉCNICA
1	SOFT Y DI LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	PRODYGYTEK	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	UT CONSULTING INZU	CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE
4	UT SGDEA ANM 2024	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	UT SOAIN BUSINESS SUPPORT – SGDEA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que el informe de verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles, esto es, del 04 al 09 de septiembre del 2024, término durante el cual los proponentes remitieron subsanaciones y observaciones modificando el resultado inicial, el cual fue debidamente publicado el 12 de septiembre de 2024, quedando de la siguiente forma:

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-005 de 2024. OBJETO "Prestar los servicios de consultoría en gestión documental electrónica, para el diagnóstico del sistema de gestión documental y la definición del sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo – SGDEA.4"

PROPONENTE N°	NOMBRE PROPONENTE	RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA	RESULTADO VERIFICACIÓN FINANCIERA	RESULTADO VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	Experiencia específica del proponente En términos ejecución de presupuesto (20 PTOS)	Experiencia específica del proponente En términos de tiempo (20 PTOS)	Experiencia Específica Cuantificable del equipo de trabajo (40 PTOS)	Formación académica adicional del equipo de trabajo (8.50 PTOS)	FACTOR APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10.00 PTOS)	PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1.00 PTOS)	PUNTAJE LEY DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (1868-2021) 0.25 PTOS	PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS EMPRESAS MIPYME (1868-2021) 0.25 PTOS	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	SOFT Y DI LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	_	_		_	_	_	_	_	_	
2	PRODYGYTEK	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	20 PUNTOS	20 PUNTOS	15 PUNTOS	8.5 PUNTOS	10 PUNTOS	0 PUNTOS	0.25 PUNTOS	0.25 PUNTOS	74. PUNTOS	1
3	UT CONSULTING INZU	CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	RECHAZADO	_	_		_	_	_	_	_	_	
4	UT SGDEA ANM 2024	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	_	_		_	_	_	_	_	_	
5	UT SOAIN BUSINESS SUPPORT – SGDEA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	_	_		_	_	_	_	_	_	

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador y Evaluador presentó y sustentó, el informe de verificación y evaluación, con base en el cual recomiendan al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. CM-005-2024, al proponente PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS SAS identificado con NIT: 900217227-2, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, establecidos en el pliego de condiciones definitivo y ocupa el primer orden de elegibilidad, según consta en las evaluaciones practicadas y puestas a consideración de los interesados para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar el Concurso de Méritos No. CM-005-2024, cuyo objeto es: cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA", al proponente PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS SAS identificado con NIT: 900217227-2, por un valor de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($1.178.567.117) M/CTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 2. Informar que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso en vía gubernativa, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del DUR 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4. La presente resolución será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de setiembre de 2024

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Elaboró:Alfonso Luis Montes Otero.
Revisó:German Humberto Medellin Mora,Bibiana Marcela Gutiérrez Castro.
Aprobó:Jaime Humberto Mesa Buitrago
Archivo:Resolución Adjudicación Proceso CMA-005-2024